

DECRETO 0385 DE 2015  
(Marzo 13)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal  
y se dictan otras disposiciones.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, contempla de las reformas a las plantas de personal deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central,

la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal el objetivo fundamental de la Secretaría de Servicios Administrativos, es: "planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que en el Decreto antes mencionado establece como objetivo fundamental de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, fortalecer la Convivencia ciudadana, el respeto por los derechos humanos mediante la formulación e implementación de Políticas y programas que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y el control del uso del espacio público, con el fin de contribuir a la convivencia ciudadana, el ejercicio de los derechos y obligaciones individuales y colectivas

Que a través del Decreto 2098 de 2014 "Por medio del cual se conforman las Unidades y Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos...", establece que el Equipo de Inspecciones de Policía, adscrito a la Unidad de Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, tendrá como objetivo principal, Coordinar y participar en la ejecución de las actividades y procesos asignados a las inspecciones y Corregiduría, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente y realizando seguimiento a su gestión con el objeto de asegurar que el servicio requerido por la comunidad sea ofrecido de manera oportuna, efectiva, imparcial y eficiente redundando en la adecuada armonía y convivencia social y permitiendo el logro de los objetivos estratégicos de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

Que con el propósito de descongestionar la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de que puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia, se conformaron Unidades y Equipos de trabajo en la Secretaría de Servicios Administrativos mediante Decreto 884 de Junio 10 de 2014.

Que en el decreto descrito anteriormente se conformó el equipo de soporte, adscrito a la Unidad de Infraestructura

de la Subsecretaría de Tecnología de Información, la cual tiene como objetivo garantizar el funcionamiento y disponibilidad de los servicios de Tecnología de Información, así como el oportuno servicio de la mesa de ayuda con niveles adecuados de satisfacción definido para la Alcaldía de Medellín

Que en el mismo Decreto se conformó la Unidad de Desempeño Contractual, adscrita a la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual la cual tiene como objetivo básico Direccionar, coordinar y controlar la aplicación de las políticas y los equipos interdisciplinarios que en materia de contratación, supervisión e interventoría se encuentren asignados a las diferentes dependencias del nivel central,

Que la Unidad de Desempeño Contractual, adscrita a la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual requiere de un empleo del nivel asistencial para que desarrolle labores de apoyo a la gestión tales como manejo y consolidación de la información, manejo de correspondencia y aquellos trámites administrativos operativos y logísticos inherentes a los objetivos del programa o proceso en el que participa.

Que mediante correo electrónicos del 11 y 12 de Marzo de 2015, los Doctores Danny Molina Orrego Subsecretario de Despacho Tecnología de Información y el Doctor Jorge Mario Velasquez Subsecretario de Adquisiciones y Desempeño Contractual después de socializar las necesidades de realizar el traslado de un empleo para que fortalezcan los equipos de trabajo en esta Subsecretaría, autorizan el traslado del empleo Auxiliar Administrativo con código 40701001, posición 2013794, para que dependa directamente de la Unidad de Desempeño Contractual.

La Doctora Vera Cristina Ramirez, Secretaria de Servicios Administrativos, mediante Correo Electrónico del día 02 y 13 de Febrero de 2015 autorizó tanto el traslado del empleo como el traslado del servidor para el empleo en mención al señor Walter Felipe Sandoval Arango identificado con cédula de ciudadanía número 71.275.915, el cual se encuentra vinculado en el Municipio de Medellín en calidad de provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2001877 en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Que mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2015, la Doctora Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos, pregunto si era posible conservar el servidor Walter Felipe Sandoval Arango en su dependencia, y que en caso de no serlo que se conservara la plaza, por lo que se procedió a trasladar solo el servidor. Que dentro del análisis realizado en los equipos de trabajo el Subsecretario de Tecnología de Información determino que puede prescindir de una plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2013794, para que pase a apoyar los procesos coyunturales en la

administración Municipal y por tanto será trasladada a la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño contractual.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos del empleo, al igual que el del servidor fortalecerán el desarrollo de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo en la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual.

Que estos movimientos, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan los procesos.

Que por todo lo anteriormente expuesto el traslado propuesto le apunta acompañar de una manera adecuada las labores asistenciales del Despacho de la Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual a fin de redundar en una adecuada atención a la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2013794 del Equipo Soporte, Unidad de Infraestructura Subsecretaría Tecnología de Información para que dependa directamente de la Unidad de Desempeño Contractual, Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual, Secretaría de Servicios Administrativos

**Artículo 2°:** Trasladar el servidor WALTER FELIPE SANDOVAL ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.275.915 quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo código 40701001, posición 2001877, adscrito al equipo de Inspecciones de Policía, Unidad de Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, al empleo código 40701001, posición 2013794 adscrito a la Unidad de Desempeño Contractual, Subsecretaría de Adquisiciones y Desempeño Contractual, Secretaría de Servicios Administrativos.

**Artículo 3°:** El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en el artículo anterior, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

**Artículo 4°:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# Gaceta Oficial N°4289

---

4

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los Trece días (13) días de marzo de 2015

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**

Secretaria de Servicios Administrativos